INPEC

LA PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LAS HELICONIAS DE FLORENCIA CAQUETÁ- PMSHELC.

ADENDA No. 002 DE 2026

POR EL CUAL SE ORDENA LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO E INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 157-018-2026

OBJETO: **"EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES NECESARIOS PARA LA MAQUINARIA DESTINADA AL MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS LOCATIVAS, ZONAS VERDES Y ALREDEDORES DE LA PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LAS HELICONIAS DE FLORENCIA CAQUETÁ".**

De conformidad con el artículo número 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto No. 1082 de 2015 y numeral 9 de la Invitación Pública No. 157-018-2025, el cual establece:

> *"La Penitenciaria de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia, Caquetá podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP II y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en la subdirección de Gestión Contractual para consulta.*
>
> *En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma".*

El proceso de selección de mínima cuantía No. 157-018-2026, se publicó en la Plataforma SECOP II, a fecha 26 de agosto de 2026, estableciendo dentro del Cronograma el plazo máximo para formular observaciones o comentarios a la invitación pública, hasta el día 27/08/2026 a las 17:00 Horas, se recibió observaciones al Proceso de Selección, así:

Observación: Mensaje General No. CO1.MSG.9890480 de fecha 27/08/2026 suscrita por el Oferente DISTRACOM S.A.:

> *"(...) En mi calidad de interesado en el proceso de la referencia, de manera muy respetuosa presento observación frente a la Nota 7 del Estudio Previo y el Literal g) del Capítulo I (Especificaciones Técnicas) de la Invitación Pública, los cuales disponen que:*
>
> *"(...) En caso de ser adjudicado el contrato, el precio [ofertado por el proponente] no será reajustado durante la ejecución del contrato. Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual."*
>
> *Frente a esta condición de inmutabilidad de precios durante la ejecución del contrato, solicito de la manera más atenta a la Entidad reconsiderar el ajuste o suprimir esta restricción y acoger un esquema de precios unitarios referenciados a la variación de precios oficial de los combustibles (...)"*

Se publicó **ADENDA No. 001** de fecha 31 de agosto de 2026 **"POR EL CUAL SE ORDENA LA MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 157-018-2026"**.

Conforme a la observación presentada, mediante mensaje general CO1.MSG.9890480, la Penitenciaria de Mediana Seguridad las Heliconias, encuentra procedente la solicitud del oferente y acepta la observación; razón por la cual se MODIFICA el **ESTUDIO PREVIO** del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 157-018-2026, numeral 2.2.

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR, **ítem 2.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NOTA 7** y MODIFICA la **INVITACIÓN PUBLICA** del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 157-018-2026, **numeral 7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ítem g.** Sustentado en que el suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo es una actividad con precios de venta al público (PVP) regulados por el Gobierno Nacional a través de la CREG y el Ministerio de Minas y Energía. En consecuencia, exigir un precio fijo e invariable vulneraría el principio de Equilibrio Económico del Contrato (Art. 27 Ley 80 de 1993) y desconocería el Análisis de Sector (Art. 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015).

La CREG (Comisión de Regulación de Energía y Gas) publica mensualmente los precios de referencia vigentes para las principales ciudades del país. Al tratarse de un acto administrativo de carácter regulatorio y de orden público, ningún distribuidor minorista (estación de servicio) o mayorista tiene el poder de congelar el componente del "Ingreso al Productor" o el precio final de venta al público (PVP). El análisis del sector de combustibles debe reconocer que este mercado se mueve bajo una indexación legal diaria o mensual dictada por el Estado.

Consecuente con lo anterior y en concordancia con el Análisis del Sector, se requiere de igual forma MODIFICAR el **ESTUDIO PREVIO** numeral **3.2.2. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, adicionando el ítem 3.2.5. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO** y MODIFICAR la **INVITACIÓN PÚBLICA** No. 157-018-2026 numeral b. CAPACIDAD TÉCNICA, ADICIONAR **adicionando el ítem V. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.**

La modificación del ESTUDIO PREVIO e INVITACIÓN PÚBLICA, dentro del Proceso de Selección en mención, se fundamenta en lo siguiente:

SUSTENTO TÉCNICO:

La naturaleza del objeto contractual "*EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES NECESARIOS PARA LA MAQUINARIA DESTINADA AL MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS LOCATIVAS, ZONAS VERDES Y ALREDEDORES DE LA PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LAS HELICONIAS DE FLORENCIA CAQUETÁ*", requiere disponibilidad inmediata por las siguientes razones de carácter logístico y operativo:

- **Garantía del Servicio:** "*El Servicio de Suministro integral de Combustible para la operación de guadañadoras, fumigadoras y sopladora está sujeto a diferentes actividades inmersas en el mantenimiento y poda de alrededores y zonas verdes, por ende la necesidad de contar con el abastecimiento necesario para tal fin, que obliga a la PMSHELC cada año a la contratación del suministro de combustible y lubricantes de calidad que permita durabilidad técnica al equipo y/o maquinaria, así como óptimo rendimiento, a través de empresas idóneas, con compromiso y responsabilidad con el objeto de brindar asistencia al suministro del mismo, y a su vez suministre los medios necesarios y apropiados para la obtención de excelentes resultados en el ejercicio de las actividades contractuales como alternativa más viable y factible que responda con los requerimientos de la Entidad para así cumplir con las actividades anteriormente expuestas*"; estipulado en el Estudio Previo.

- **Eficiencia en tiempos y garantía de seguridad:** Por temas de seguridad y eficiencia en la operatividad, no está permitido el desplazamiento del personal de Cuerpo Custodia y Vigilancia y/o personal Administrativo fuera de la ciudad de Florencia, Caquetá; so pena de misiones oficinales en cumplimiento de la naturaleza de la entidad. Abastecer combustible fuera de la Ciudad y/o Departamento generaría un riesgo de seguridad para el personal de la PMSHELC.

- **Logística de entrega segura (EDS autorizada):** El combustible es una mercancía peligrosa debido a su alta inflamabilidad y potencial riesgo de explosión, el cual se encuentra regulado por el Ministerio de Minas y Energía. Técnicamente, el contratista debe garantizar el despacho seguro a través de surtidores calibrados y

con sistemas de control de flotas en sitio (por chip, tarjeta o biometría) ubicados dentro de la jurisdicción de la ciudad de Florencia, Caquetá.

- **Mitigación de riesgos y/o desastres:** Ante emergencias dentro del municipio de Florencia, Caquetá, la entidad requiere una respuesta inmediata de suministro que solo se garantiza si la infraestructura física de distribución está asentada localmente.

- **Mitigación de barreras (Criterio de Colombia Compra Eficiente):** De acuerdo con la doctrina de Colombia Compra Eficiente, se requiere lo siguiente para dar cumplimiento al requisito técnico habilitante:

  "El futuro contratista (persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) debe acreditar un Establecimiento de Comercio mediante Certificado de existencia y representación legal y/o certificado de inscripción en el registro mercantil con fecha de expedición igual o inferior a los cuarenta (40) días anteriores a la fecha estimada de adjudicación, según sea el caso, en donde ejecutarán las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección. Con el fin de garantizar el suministro combustible y lubricantes relacionados con el objeto del presente proceso de selección y dado los riesgos tipificados por la entidad como bloqueos de vías, derrumbes, paros, entre otros aspectos; el establecimiento de comercio debe contar con domicilio en Florencia, Caquetá.

  Este requisito se realiza teniendo en cuenta que el lugar de ejecución será en la ciudad de Florencia en la Penitenciaria de Media Seguridad Las Heliconias, Km. 1.5 de la Variante San Martin, Vía a Morelia, Caquetá y/o en aras de mantener conservar, fortalecer y promover el MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS LOCATIVAS, ZONAS VERDES Y ALREDEDORES DE LA PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LAS HELICONIAS DE FLORENCIA CAQUETÁ, evidencia su indispensable necesidad, por cuanto favorece el bienestar del personal de la entidad y la Población Interna Privada de la Libertad que se encuentra de la Penitenciaría de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá.

  ***Nota 1:** Para el caso de los oferentes plurales (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura) uno de los integrantes debe acreditar este requisito. Y ambos deberán acreditar un establecimiento de comercio que tenga relación con el objeto a contratar".*

SUSTENTO JURÍDICO:

De conformidad con los principios de planeación, economía, eficacia y celeridad que rigen la contratación estatal (Art. 209 de la Constitución Política y Ley 80 de 1993), las entidades públicas están obligadas a estructurar requisitos proporcionales y adecuados a la necesidad que se pretende satisfacer.

En estricto cumplimiento de los principios de igualdad y libre concurrencia, y acogiendo los lineamientos jurisprudenciales del Consejo de Estado, la Entidad aclara que NO se exige como requisito habilitante que el domicilio social o la sede principal del proponente se encuentre registrada en Florencia, Caquetá. No obstante, en virtud de la localización física indisoluble de la ejecución del objeto contractual, se establece como Requisito Técnico Habilitante de Ejecución que el contratista cuente con una o más Estaciones de Servicio (EDS) debidamente autorizadas por el Ministerio de Minas y Energía (registro SICOM activo) situadas dentro del municipio de Florencia, Caquetá, ya sea de forma directa, mediante sucursal, o a través de contratos de distribución comercial, uniones temporales o consorcios válidamente constituidos para tal fin.

Lo anterior amparándose en la normativa contractual vigente:

- **Artículo 209 de la Constitución Política:** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de eficacia, economía y celeridad.

- **Principio de Planeación y Autonomía de la Entidad (Ley 80 de 1993):** La entidad estatal está facultada para diseñar el Estudio Previo e Invitación Pública de acuerdo con sus necesidades específicas. La exigencia de una planta física o estación de servicio no busca restringir la participación de oferentes de fuera, sino garantizar que cualquier proponente de cualquier parte del país cuente con la infraestructura real para ejecutar el objeto contractual en el punto geográfico requerido.

Que la Invitación Pública No. 157-018-2026, en el numeral 8 determinó el Cronograma del proceso de la referencia, estableciendo el Plazo para presentar ofertas hasta el día 03/09/2026 a las 11:00 a.m., en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II; Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Que la actividad contractual de la Penitenciaria de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá, vista como una manifestación del ejercicio de la función administrativa, debe ceñirse a los procesos de: selección, celebración y ejecución de los contratos estatales, a los postulados del artículo 209 de la Constitución Política y a lo dispuesto por el Estatuto General de la Administración Pública – Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

El Director de la Penitenciaria de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá mediante el presente documento informa a los interesados acerca de la modificación y,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el **ESTUDIO PREVIO** del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 157-018-2026, numeral **2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR,** ítem **2.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NOTA 7**, quedando así:

2.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
	Ítem 1: Combustible – Gasolina corriente	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	Galón
3	Material de elaboración	Presentar el certificado de ECOPETROL donde se estipule que cumple con la NTC 1380 del 19/08/2015
	Ítem 2: Lubricante para motor 2T	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	Litro
3	Material de elaboración	Con tecnología DPA, diseñado para mantener limpio y protegido el motor. La formulación cumple con la JASO FB e ISO-L-EGB.

El proponente deberá estar en capacidad de cumplir con las condiciones técnicas contenidas en el anexo técnico y obligaciones en caso de ser seleccionado.

Se requiere que los bienes y/o servicios contratados sean de excelente calidad de acuerdo a las anteriores especificaciones técnicas, deben ser nuevos, genuinos, no genéricos y sellados de fábrica, originales, no re manufacturados, no re-envasados, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento y sin uso previo, la prestación del servicio debe garantizar el cumplimiento total del objeto contratado.

La entrega de los elementos y/o servicios contratados se hará sin costo alguno para el INPEC por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros, siendo responsabilidad del proponente calcular el precio ofrecido, incluyendo todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden y se asumen por su cuenta.

El proponente manifiesta de manera expresa en la carta de presentación de la oferta que dará cumplimiento a los anteriores requisitos mínimos. El cumplimiento de estos se calificará con la denominación **CUMPLE** o **NO CUMPLE**, por lo que no otorgará puntaje.

Nota 1: Todos los productos son necesarios para dar cumplimiento a las funciones y misión institucional del EPHELC. Sin embargo, durante el proceso de selección, la presentación de ofertas de menor valor determinará (previo diagnóstico de necesidades) la prioridad del producto; en su defecto, las cantidades requeridas por la Entidad, pueden aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato sin sobrepasar el presupuesto asignado para cada Rubro o CDP **(Ejecución del Contrato será por sistema de monto agotable).**

En caso de que las cantidades a adquirir no satisfagan la necesidad real o cantidades requeridas se podrán realizar modificaciones, previo acuerdo entre las partes y el contrato modificatorio. Es decir, la adquisición de estos elementos no garantiza la satisfacción de la totalidad de las necesidades requeridas, por lo tanto, en ocasiones se hace necesario la adquisición de un mayor número de ellas en caso de existir la disponibilidad de recursos, ya sean provenientes de la presentación de ofertas de menor valor o de la consecución posterior de nuevos recursos.

El Supervisor durante la ejecución, será quien determinará la cantidad real a adquirir por ítem conforme a las necesidades que priorice **(Ejecución del Contrato por sistema de monto agotable).**

Nota 2: El proponente debe presentar la oferta que incluya todos los ítems solicitados, las especificaciones técnicas mínimas y la marca de los mismos en los casos que aplique. No se aceptan ofertas parciales so pena de causal de rechazo de la oferta.

Nota 3: El proponente debe anexar la marca de cada uno de los elementos, a fin de que este atributo pueda ser verificado y relacionado con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, sin embargo, se aclara que la Entidad no exige marcas específicas.

Nota 4: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, el proponente debe presentar el anexo técnico, el cual debe estar firmado.

Nota 5: Los productos según correspondan deben venir en sus respectivos empaques y cajas selladas por el fabricante al inicio de cada actividad. Por consiguiente, los productos deben ser nuevos, no re manufacturados, no re empacados, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento y sin uso previo.

Durante la etapa de ejecución contractual, el no cumplimento de las especificaciones mínimas requeridas por la Entidad, dará lugar a la devolución del producto y los costos y gastos en que incurran con ocasión al incumplimiento de los requerimientos, estará a cargo exclusivo del futuro contratista.

Nota 6: Se requieren productos de marcas reconocidas en el mercado y sólo en aquellos casos excepcionales en que no se encuentren en el mercado por haber sido descontinuados y la fábrica no haya producido un reemplazo, estos podrán suplirse por otros de otras marcas o por aquellos que el fabricante determine como reemplazos de los mismos, siempre y cuando cumplan con las mismas o mejores condiciones técnicas y funcionales de los originales, lo cual será revisado por el Comité Evaluador Designado o por el Supervisor del Contrato del Establecimiento; Cuando esto ocurra,

el oferente deberá indicar en su oferta el número de referencia y la marca de los elementos de reemplazo. Además, se requiere la hoja técnica de dichos reemplazos donde se pueda corroborar que el fabricante efectivamente los designa como sustitutos de los originalmente solicitados.

Nota 7: **En caso de ser adjudicado el contrato, el precio del combustible ofertado por el proponente será reajustado y actualizado durante la ejecución contractual, de conformidad con la política de fijación y actualización de precios de los combustibles líquidos delegada formalmente en la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) y el Ministerio de Minas y Energía, según lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Minas y Energía (Decreto 1073 de 2015), modificado por el Decreto Ley 4130 de 2011, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Por lo tanto, las partes acatarán las variaciones de precios oficiales tan pronto entren en vigencia.**

Nota 10: Quien cotiza deberá tener en cuenta todos los gastos en los que incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, tales como: pago de Impuestos y contribuciones, constitución garantía única, transporte, operarios, etc.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el **ESTUDIO PREVIO** del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 157-018-2026 **numeral 3.2.2. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, adicionando el ítem 3.2.5. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO,** quedando así:

3.2.2. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

El oferente en su propuesta debe relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos, para ello deberá diligenciar el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente invitación pública. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se evaluará como NO CUMPLE.

Las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 2 son de carácter obligatorio, por tanto, el proponente debe Anexar la carta de aceptación de requisitos técnicos mínimos exigidos suscrita por el representante legal o persona natural.

Nota 1: La Penitenciaria de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá, se reserva el Derecho de exigir muestra física y/o fotográfica junto con la ficha técnica de los productos (cada uno de los elementos debe estar empacado en su envoltura de origen), **cuando por causa motivada se requiera para relacionarlo con las especificaciones técnicas de los productos a contratar.**

Nota 2: El proponente debe presentar la oferta que incluya todos los ítems solicitados y especificaciones técnicas. No se aceptan ofertas parciales so pena de causal de rechazo de la oferta.

Nota 3: El proponente debe anexar la marca de cada uno de los elementos, a fin de que este atributo pueda ser verificado y relacionado con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, sin embargo, se aclara que la Entidad **no exige marcas específicas,** sin embargo, se requieren productos de marcas reconocidas en el mercado.

Nota 4: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, el proponente debe presentar el anexo técnico, el cual debe estar firmado por el oferente.

Nota 7: El futuro contratista debe acreditar el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los 40 días anteriores a la fecha estimada de adjudicación, el cual conste quien ejerce la representación legal y las facultades del mismo y último año renovado debe ser 2025 o 2026.

3.2.3 CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA TÉCNICA

El proponente debe anexar certificación suscrita por el representante legal o persona natural, en la que otorgue la garantía técnica para amparar cada uno de los elementos adquiridos igual o superior a la vida útil expresada en la ficha técnica del fabricante, contados a partir de la fecha en la cual se firme el Acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor, para el producto que presente averías o daños.

Nota 1: Sólo si la garantía del fabricante del producto es superior a las especificaciones técnicas exigidas, prevalecerá la del fabricante. Sin perjuicio de los preceptos de Garantías del Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011).

3.2.4 CERTIFICACIÓN TÉRMINO RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente debe anexar por escrito en documento independiente, junto con la oferta, el término de respuesta a la garantía técnica, que corresponde al cambio de los bienes a contratar por mala calidad, defecto de fabricación o porque no cumple los requerimientos exigidos por el Establecimiento, el cual no debe ser superior a tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

3.2.5 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El futuro contratista (persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) debe acreditar un Establecimiento de Comercio mediante Certificado de existencia y representación legal y/o certificado de inscripción en el registro mercantil con fecha de expedición igual o inferior a los cuarenta (40) días anteriores a la fecha estimada de adjudicación, según sea el caso, en donde ejecutarán las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección. Con el fin de garantizar el suministro combustible y lubricantes relacionados con el objeto del presente proceso de selección y dado los riesgos tipificados por la entidad como bloqueos de vías, derrumbes, paros, entre otros aspectos; el establecimiento de comercio debe contar con domicilio en Florencia, Caquetá.

Este requisito se realiza teniendo en cuenta que el lugar de ejecución será en la ciudad de Florencia en la Penitenciaria de Media Seguridad Las Heliconias, Km. 1.5 de la Variante San Martin, Vía a Morelia, Caquetá y/o en aras de mantener conservar, fortalecer y promover el MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS LOCATIVAS, ZONAS VERDES Y ALREDEDORES DE LA PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LAS HELICONIAS DE FLORENCIA CAQUETÁ, evidencia su indispensable necesidad, por cuanto favorece el bienestar del personal de la entidad y la Población Interna Privada de la Libertad que se encuentra de la Penitenciaría de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá.

Nota 1: Para el caso de los oferentes plurales (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura) uno de los integrantes debe acreditar este requisito. Y ambos deberán acreditar un establecimiento de comercio que tenga relación con el objeto a contratar.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR la **INVITACIÓN PUBLICA** del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 157-018-2026, numeral **7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, **ítem g**, quedando así:

El proponente deberá estar en capacidad de cumplir con las condiciones técnicas contenidas en el anexo técnico y obligaciones en caso de ser seleccionado.

Se requiere que los bienes contratados sean de excelente calidad de acuerdo a las anteriores especificaciones técnicas, deben ser nuevos, genuinos, no genéricos y sellados de fábrica, originales, no re manufacturados, no re-envasados, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento y sin uso previo.

La entrega de los elementos contratados se hará sin costo alguno para el INPEC por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros, siendo responsabilidad del proponente calcular el precio ofrecido, incluyendo todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden y se asumen por su cuenta.

El proponente manifiesta de manera expresa en la carta de presentación de la oferta que dará cumplimiento a los anteriores requisitos mínimos. El cumplimiento de estos se calificará con la denominación CUMPLE o NO CUMPLE, por lo que no otorgará puntaje.

a) Todos los productos son necesarios para dar cumplimiento a las funciones y misión institucional del PMSHELC. Sin embargo, durante el proceso de selección, la presentación de ofertas de menor valor determinará (previo diagnóstico de necesidades) la prioridad del producto; en su defecto, las cantidades requeridas por la Entidad, pueden aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato sin sobrepasar el presupuesto asignado para cada Rubro o CDP (Ejecución del Contrato será por sistema de monto agotable).

En caso de que las cantidades a adquirir no satisfagan la necesidad real o cantidades requeridas se podrán realizar modificaciones, previo acuerdo entre las partes y el contrato modificatorio. Es decir, la adquisición de estos elementos no garantiza la satisfacción de la totalidad de las necesidades requeridas, por lo tanto, en ocasiones se hace necesario la adquisición de un mayor número de ellas en caso de existir la disponibilidad de recursos, ya sean provenientes de la presentación de ofertas de menor valor o de la consecución posterior de nuevos recursos.

b) El proponente debe presentar la oferta que incluya todos los ítems solicitados y especificaciones técnicas. No se aceptan ofertas parciales so pena de causal de rechazo de la oferta.

c) El proponente debe anexar la marca de cada uno de los elementos, a fin de que este atributo pueda ser verificado y relacionado con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, sin embargo, se aclara que la Entidad no exige marcas específicas.

d) Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, el proponente debe presentar el anexo técnico, el cual debe estar firmado por el oferente.

e) Los productos según correspondan deben venir en sus respectivos empaques y cajas selladas por el fabricante al inicio de cada actividad. Por consiguiente, los productos deben ser nuevos, no re manufacturados, no re empacados, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento y sin uso previo.

Durante la etapa de ejecución contractual, el no cumplimiento de las especificaciones mínimas requeridas por la Entidad, dará lugar a la devolución del producto y los costos y gastos en que incurran con ocasión al incumplimiento de los requerimientos, estará a cargo exclusivo del futuro contratista.

f) Se requieren productos de marcas reconocidas en el mercado y sólo en aquellos casos excepcionales en que no se encuentren en el mercado por haber sido descontinuados y la fábrica no haya producido un reemplazo, estos podrán suplirse por otros de otras marcas o por aquellos que el fabricante determine como reemplazos de los mismos, siempre y cuando cumplan con las mismas o mejores condiciones técnicas y funcionales de los originales, lo cual será revisado por el Comité Evaluador Designado o por el Supervisor del Contrato del Establecimiento; Cuando esto ocurra, el oferente deberá indicar en su oferta el número de referencia y la marca de los elementos de reemplazo. Además, se requiere la hoja técnica de dichos reemplazos donde se pueda corroborar que el fabricante efectivamente los designa como sustitutos de los originalmente solicitados.

g) **En caso de ser adjudicado el contrato, el precio del combustible ofertado por el proponente será reajustado y actualizado durante la ejecución contractual, de conformidad con la política de fijación y actualización de precios de los combustibles líquidos delegada formalmente en la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) y el Ministerio de Minas y Energía, según lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Minas y Energía (Decreto 1073 de 2015), modificado por el Decreto Ley 4130 de 2011, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Por lo tanto, las partes acatarán las variaciones de precios oficiales tan pronto entren en vigencia.**

No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
	Ítem 1: Combustible – Gasolina corriente	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	Galón
3	Material de elaboración	Presentar el certificado de ECOPETROL donde se estipule que cumple con la NTC 1380 del 19/08/2015
	Ítem 2: Lubricante para motor 2T	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	Litro
3	Material de elaboración	Con tecnología DPA, diseñado para mantener limpio y protegido el motor. La formulación cumple con la JASO FB e ISO-L-EGB.

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR la **INVITACIÓN PUBLICA** del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 157-018-2026, numeral **b. CAPACIDAD TÉCNICA, adicionando el ítem V. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.**

a. CAPACIDAD TÉCNICA

El contratista que resulte seleccionado realizará las actividades descritas, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo "Especificaciones Mínimas Técnicas".

i. EXPERIENCIA

REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar **MINIMO 01** contratos ejecutados, cuyas certificaciones cumplan las siguientes condiciones:

a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
b. **Nombre del Contratista**
c. **Objeto, Alcance, actividades u Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades (mencionar las que estén relacionadas con la necesidad a satisfacer).
d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
e. **Plazo de ejecución**: en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
h. **Firma de quien expide la certificación**.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. El INPEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

Reglas para la valoración de la experiencia

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

En el evento en el Consorcio o Unión Temporal este compuesto por más de dos (02) integrantes, para efecto de verificar máximo los tres (03) contratos exigidos para acreditar la experiencia del proponente, solamente se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos de mayor valor. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.

b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

d) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

e) No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

h) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

j) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

k) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los

socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

l) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

ii) CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

El oferente en su propuesta debe relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos, para ello deberá diligenciar el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente invitación pública. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se evaluará como NO CUMPLE.

Las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 2 son de carácter obligatorio, por tanto, el proponente debe Anexar la carta de aceptación de requisitos técnicos mínimos exigidos suscrita por el representante legal o persona natural.

Nota 1: La Penitenciaria de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá, **se reserva el Derecho de exigir muestra física, fotográfica y/o la ficha técnica de los productos** (cada uno de los elementos debe estar empacado en su envoltura de origen), cuando por causa motivada se requiera para relacionarlo con las especificaciones técnicas de los productos a contratar.

Nota 2: El proponente debe presentar la oferta que incluya todos los ítems solicitados y especificaciones técnicas. No se aceptan ofertas parciales so pena de causal de rechazo de la oferta.

Nota 3: El proponente debe anexar la marca de cada uno de los elementos, a fin de que este atributo pueda ser verificado y relacionado con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, sin embargo, se aclara que la Entidad **no exige marcas específicas,** sin embargo, se requieren productos de marcas reconocidas en el mercado.

Nota 4: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, el proponente debe presentar el anexo técnico, el cual debe estar firmado por el oferente.

INPEC

iii) CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA TÉCNICA

El proponente debe anexar certificación suscrita por el representante legal o persona natural, en la que otorgue la garantía técnica para amparar cada uno de los elementos adquiridos igual o superior a la vida útil expresada en la ficha técnica del fabricante, contados a partir de la fecha en la cual se firme el Acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor, para el producto que presente averías o daños.

Nota 1: Sólo si la garantía del fabricante del producto es superior a las especificaciones técnicas exigidas, prevalecerá la del fabricante. Sin perjuicio de los preceptos de Garantías del Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011).

iv) CERTIFICACIÓN TÉRMINO RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente debe anexar por escrito en documento independiente, junto con la oferta, el término de respuesta a la garantía técnica, que corresponde al cambio de los bienes a contratar por mala calidad, defecto de fabricación o porque no cumple los requerimientos exigidos por el Establecimiento, el cual no debe ser superior a tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

v) ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El futuro contratista (persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) debe acreditar un Establecimiento de Comercio mediante Certificado de existencia y representación legal y/o certificado de inscripción en el registro mercantil con fecha de expedición igual o inferior a los cuarenta (40) días anteriores a la fecha estimada de adjudicación, según sea el caso, en donde ejecutarán las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección. Con el fin de garantizar el suministro combustible y lubricantes relacionados con el objeto del presente proceso de selección y dado los riesgos tipificados por la entidad como bloqueos de vías, derrumbes, paros, entre otros aspectos; el establecimiento de comercio debe contar con domicilio en Florencia, Caquetá.

Este requisito se realiza teniendo en cuenta que el lugar de ejecución será en la ciudad de Florencia en la Penitenciaria de Media Seguridad Las Heliconias, Km. 1.5 de la Variante San Martin, Vía a Morelia, Caquetá y/o en aras de mantener conservar, fortalecer y promover el MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS LOCATIVAS, ZONAS VERDES Y ALREDEDORES DE LA PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LAS HELICONIAS DE FLORENCIA CAQUETÁ, evidencia su indispensable necesidad, por cuanto favorece el bienestar del personal de la entidad y la Población Interna Privada de la Libertad que se encuentra de la Penitenciaría de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá.

Nota 1: Para el caso de los oferentes plurales (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura) uno de los integrantes debe acreditar este requisito. Y ambos deberán acreditar un establecimiento de comercio que tenga relación con el objeto a contratar.

ARTÍCULO QUINTO: Las demás estipulaciones **DE LA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 157-018-2026,** que no fueron objeto de modificación, continúan vigentes sin modificación alguna.

Dada en Florencia Caquetá, el primer (01) días del mes de septiembre de 2026.

JAIME AUGUSTO BLANCO PARRA
Director de la Penitenciaria de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá

Elaboró: DG. Octavio Carvajal Duque, Responsable del Área de PIGA.
Revisó: Yamileth Dorado Hurtatis, Responsable del Área Contratación PMSHELC
Aprobó: Jaime Augusto Blanco Parra, Director de la PMSHELC
Fecha: 01 de septiembre de 2026.